REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **188** **Fecha Estado:** 07/12/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220028000	Verbal	VICTOR RAUL URIBE MONSALVE	IDALY ARCILA MARTINEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se adosa a la foliatura del expediente la corrección de la caución judicial presentada por el liquidador, señor Adrián Lopera Osorio; Así mismo, se incorpora al expediente la respuesta ofrecida por el Municipio de Medellín; se pone en conocimiento de las partes el radicado interno dado por la Superintendencia de Industria y Comercio	06/12/2023		
05001310301820220039500	Verbal	CARLOS ALBERTO ARANGO VASQUEZ	CLINICA DE MEDELLIN S.A.	Auto ordena incorporar al expediente 4. Incorpora solicitud de contradicción dictamen pericial; En esta oportunidad la llamada en garantía solicitó la contradicción del dictamen, por lo cual el codemandando que allega la experticia deberá procurar la comparecencia del perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada, oportunidad en la cual se garantizará la sustentación y contradicción	06/12/2023		
05001310301820230005800	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ALBERTO GIRALDO OSORIO	ON COLOMBIA PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas 2. Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo del demandado Juan Carlos Bedoya y a favor de la parte demandante, ordenadas en providencia de fecha 24 de noviembre de 2023; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del Proceso, se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho	06/12/2023		
05001310301820230020300	Verbal	JEZIR DAVID ARENAS MONTOYA	PROMEDAN S.A	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora contestación al llamamiento en garantía;C02	06/12/2023		
05001310301820230022500	Ejecutivo Singular	RESTREPO UPEGUI MARCO JURIDICO S.A.S	HIDROTURBINAS DELTA S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de los demandados y a favor de la parte demandante, ordenadas en providencia de fecha 16 de noviembre de 2023; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del Proceso, se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho	06/12/2023		

ESTADO No. **188** **Fecha Estado:** 07/12/2023 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230027500	Ejecutivo con Título Hipotecario	NELSON DARIO TAPIAS JIMENEZ	LUIS FELIPE RUIZ SANTAMARIA	Auto requiere 4..Incorpora Constancia inscripción medida cautelar embargo - comisiona secuestro – requiere demandante	06/12/2023		
05001310301820230028600	Verbal	JEREMIAH GEORGE COSTELLO	EDIFICIO EL CHAMBUL P.H	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora contestación	06/12/2023		
05001310301820230034900	Verbal	VICTOR ADOLFO HENAO SIERRA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Auto ordena incorporar al expediente 2. Incorpora respuestas; Se adosa a la foliatura del expediente la constancia de radicación de los oficios Nos. 1313 y 1314 del 28 de noviembre de 2023, ante los Oficinas de II.PP. de Yarumal y Caucasia – Antioquia; así como la constancia de pago de los gastos de registro; De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Registrador de II.PP. de Yarumal – Antioquia al oficio No. 1314 del 28 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-28075	06/12/2023		
05001310301820230035400	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	NILS TOBER	Auto declara en firme liquidación de costas Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de los demandados y a favor de la parte demandante, ordenadas en providencia de fecha 27 de noviembre de 2023; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del Proceso, se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.	06/12/2023		
05001310301820230043500	Verbal	LEIDY BIBIANA CANO RIOS	NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA	Auto inadmite demanda para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días,so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo	06/12/2023		
05001310301820230044500	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA	ALEXANDER GONZALEZ CASTAÑO	Auto rechaza demanda 3. Rechaza demanda por competencia privativa; Rechazar la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía, referenciada en el presente auto, por carecer de competencia territorial acorde con lo atrás expuesto.	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/12/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARIO (A)